

LEY 63
De 9 de agosto de 2011

**Que modifica artículos de la Ley 46 de 2011, sobre
el impuesto al consumo de algunos combustibles líquidos**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 46 de 2011 queda así:

Artículo 1. Se establecen las tasas de reducción máxima del impuesto al consumo de combustible y derivados del petróleo, de los siguientes productos derivados del petróleo previstos en el artículo 1057-G del Código Fiscal, por el término de ciento ochenta días, contado a partir del 9 de agosto de 2011, así:

| Producto | Impuesto vigente | Reducción máxima temporal del impuesto |
|-----------------------------------|-------------------|--|
| Diésel bajo azufre | B/.0.25 por galón | Hasta B/.0.25 por galón |
| Gasolina sin plomo 91 octanos RON | B/.0.60 por galón | Hasta B/.0.25 por galón |

Corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas determinar la tasa aplicable de reducción máxima temporal del impuesto, la fecha de entrada y terminación de vigencia y el monto correspondiente al impuesto.

Artículo 2. El artículo 5 de la Ley 46 de 2011 queda así:

Artículo 5. Transcurridos noventa días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, sin que se haya podido establecer la sobretasa de los impuestos al consumo de los combustibles líquidos, el Ministerio de Economía y Finanzas propondrá a la Asamblea Nacional, previa autorización del Consejo de Gabinete, las fuentes sustitutivas de los montos dejados de percibir por la reducción de que trata el artículo 1.



Artículo 3. La presente Ley modifica los artículos 1 y 5 de la Ley 46 de 10 de mayo de 2011.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 370 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.

El Presidente,


Héctor E. Aparicio Díaz

El Secretario General,


Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 9 DE agosto DE 2011.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas